

ACTA NÚM. 002 APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-054 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Gilena J. Alcántara Mateo**, gerente de planificación de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio núm. DP-CC-006-2024, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluaciones de credenciales, financieras y técnicas de las ofertas, de fechas dieciséis (16) y veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023, autorizado mediante acta núm. 001 de inicio del expediente, en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.
- ii. Ordenado a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de las piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do), así como también la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos, la cual se realizó los días veintiuno (21) y veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en los periódicos El Día y Diario Libre.
- iii. Realizada la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobre A), de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, en

fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por ante la notaria pública **Dra. Dorina López Matías**, con matrícula en el Colegio Dominicano de Notarios número cuatro cero cuatro seis (4046), quien instrumentó el acto núm. dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), en donde consta la recepción de la oferta técnica y económica (sobres A y B) y la apertura del Sobre “A”, contentivo de la oferta técnica del único oferente: **Utreee, S.R.L.**

- iv. Entrega de los sobres con las ofertas económicas “Sobres B” a la licenciada **Noris Núñez**, abogada ayudante de la Dirección Legal y representante del referido órgano, según consta en el oficio núm. DL-038, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para su custodia hasta tanto se ordene la habilitación para la apertura o devolución de las ofertas económicas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establecen lo siguiente: *“El oferente **Utreee, S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos de credenciales establecidos en el pliego de condiciones en el marco del procedimiento de licitación pública nacional referencia LPN-CPJ-32-2023”*.
- b. El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el cual de acuerdo a sus observaciones concluyeron lo siguiente: *“La oferta: **Utreee, S.R.L.**, en la presentación de los estados financieros en los rubros “Cuentas por cobrar y el resultado acumulado del año 2021” difieren del presentado en el auditado comparativo del año 2022, sin encontrar una nota explicativa de dicho cambio. Solicitamos subsanar o aclarar estos datos a los fines de emitir el resultado de la evaluación”*.
- c. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Oscar López**, coordinador de sistemas; **Ricy Bido** gerente de sistemas TIC y **Ciriaco Pichardo**, coordinador de sistemas, todos ingenieros pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en cual de acuerdo a sus observaciones señalaron lo siguiente: *“(…) En ese sentido la empresa **UTREEE, SRL**, no cumplió con esta evaluación preliminar ya que no logramos identificar en que parte de su oferta técnica el cumplimiento con este requerimiento: “Este equipo debe laborar por seis (6) meses en un horario de 8 horas de lunes a viernes, para un total de 160 horas mensuales. Los trabajos se realizarán de forma virtual. “(…)”*

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que, en virtud de que el oferente **UTREEE, S.R.L.** no cumplió en su oferta técnica y financiera, en aspectos subsanables, el mismo debe ser notificado, para que estos aspectos sean subsanados y aclarados, según corresponda, en el plazo establecido, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.

Con relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 94 de la citada Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes.”*

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. (...) Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 001 inicio del expediente, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria en los periódicos El Día y Diario Libre, de fechas veintiuno (21) y veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); el acto notarial número dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por ante la notaria pública **Dra. Dorina López Matías**, con matrícula en el Colegio Dominicano de Notarios número cuatro cero cuatro seis (4046); el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación financieras de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Oscar López**, coordinador de sistemas; **Ricy Bido** gerente de sistemas TIC y **Ciriaco Pichardo**, coordinador de sistemas, todos ingenieros pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecido por la Resolución núm. 01-2023, que expresa lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III: La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.

TERCERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación financiera de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.

CUARTO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Oscar López**, coordinador de sistemas; **Ricy Bido** gerente de sistemas TIC y **Ciriaco Pichardo**, coordinador de sistemas, todos ingenieros pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable y la aclaración correspondiente al oferente **UTREEE, S.R.L.** conforme a lo indicado en los informes



preliminares de evaluación financieras y de la oferta técnica, elaborados por las áreas correspondientes, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia núm. LPN-CPJ-32-2023.

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.